

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Noviembre 18 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00720-00
Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.
Demandante: Oscar Andrés Sulez C.C. 94.498.696
Demandado: Emperatriz Montes del Basto C.C. 66.840.283
Edinson Perea Sandoval C.C. 16.830.678

Auto No. 1962.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Oscar Andrés Sulez., identificado con cedula de ciudadanía No. 94.498.696 quien obra por medio de apoderada Judicial, formuló demanda Ejecutiva en contra de Emperatriz Montes de Basto y Edinson Perea Sandoval, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó pagare, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra de Emperatriz Montes de Basto y Edinson Perea Sandoval, a favor de Oscar Andrés Sulez., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

2.- La suma de seis millones ochocientos mil Pesos M/cte (\$6.800.000.00 M/cte.), correspondiente al valor insoluto en el pagare de fecha 11 de junio 2019.

3.- Por la suma de dos millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis Pesos M/cte (\$2.988.486.00) correspondientes a intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria más el 1.5% desde el 12 de junio de 2019 y hasta que se verifique su pago total.

4.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

5.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y subsiguientes del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

6.- Reconocer personería a la abogada Mónica Liliana Gil Sánchez, identificada con C.C. 41.963.995 y portador de la T.P. No. 210.060 del C.S.J, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora.(Art. 73 C.G.P.)

Notifíquese
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f3ec1db35a90e9e28ceaae29ddde76d75a2d28d015724e04b2585c1a7800f61**

Documento generado en 21/11/2022 04:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>